



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 589 -2017-GR CUSCO/GR**

Cusco, 12 OCT 2017

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, en su Artículo 20° De la Presidencia Regional, establece que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, el Gobierno Regional del Cusco en su condición de instancia gubernamental representativa del departamento del Cusco tiene el deber de resaltar los acontecimientos que registra la historia de nuestra región;

Que, la provincia de Canas durante la época Colonial se denominó Corregimiento de Canas - Canchis con su capital Tinta, en la época republicana, la provincia tuvo modificaciones desde el 26 de abril hasta el 14 de octubre de 1822 expedido por José Torre Tagle, así de esta manera se distinguió que durante los 11 primeros años de la República, las Provincias de Canas y Canchis permanecieron unidas en igual forma que el Virreinato;

Que, el nombre de la Provincia de Canas ha sufrido variaciones a través de su proceso histórico. Desde la época pre inca se denominaba K'ANA, en la incaica se llamaba K'ANA WAMANI o K'ANA K'ITI;

Que, mediante Ley N° 1352 de fecha 14 de octubre de 1833 se ratifica el acuerdo anterior que tomó la junta Departamental del Cusco y se fracciona las provincias de Canas y Canchis;

Que, la provincia de Canas fue creada mediante Ley del 13 de agosto de 1834; tiene una extensión de 2,103.76 kilómetros cuadrados. Se encuentra dividida en ocho distritos Yanaoca, Checca, Kunturkanki, Langui, Layo, Pampamarca, Quehue, Túpac Amaru;

Por lo expuesto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional del Cusco, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR EL SALUDO Y FELICITACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO AL PUEBLO DE CANAS POR CELEBRAR ESTE 14 DE OCTUBRE DE 2017 SU CLXXXIV ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA COMO PROVINCIA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al pueblo de Canas en la persona de su Alcalde Abog. RAÚL ACHAHUI NUÑEZ.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. EDWIN LICONA LICONA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

